



Juzgado Veinte Civil del Circuito

Bogotá D. C., 6 septiembre de 2024 (Auto I)
Verbal n° 2021 – 0235

En autos de esta misma se volverán a admitir el llamamiento en garantía y la demanda en reconvención presentada por Constructora Amavia SAS, comoquiera que en auto del 15 de noviembre se había dejado sin valor ni efecto los autos que los admitieron, por no haberse previamente corrido el término de traslado de la demanda. No obstante, como se presentaron en tiempo, incluso antes de contabilizarse el traslado de la demanda, se les debe impartir el respectivo trámite.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Firmado Por:
Fabian Andres Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85bfea82c5ece3f5cc98b678b4ec83a91e860fafe3260ea2183335c0f680ea3**

Documento generado en 06/09/2024 11:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>